



**DENIEGA PARCIALMENTE SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN N°
AH007T0002932 CONFORME A LA LEY
DE TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3116

SANTIAGO, 01 JUN 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante la Ley N° 18.575; en el artículo primero de la Ley N° 20.285, que aprueba la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante la "Ley de Transparencia" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley de Transparencia, citada en el Visto, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley y, además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

2. Que, el artículo 14 de la referida Ley, dispone que el Jefe Superior del Servicio debe pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud. En este contexto, el Reglamento de la Ley de Transparencia, singularizado en el Visto del presente acto administrativo, dispone que, en caso que el órgano o servicio requerido deniegue la solicitud de información solicitada en virtud de alguna de las causales de secreto o reserva previstas en la Ley, deberá hacerlo por escrito, por el medio que corresponda y de manera fundada.

3. Que, con fecha 19 de abril de 2017, a través de la solicitud N° AH007T0002932, don [REDACTED] ha



presentado ante este Instituto Nacional de Estadísticas, requerimiento de acceso a la información, en los siguientes términos literales:

"(...) a) Registro de las actas de la realización de cada una de las sesiones para planificar el proceso. Compromisos de los respectivos Ministerios y aprobación de las respectivas entidades involucradas para financiar el proceso.

b) Actas o documentos o registros oficiales que indiquen los recursos destinados para llevar a cabo cada proceso con sus respaldos.

c) Información oficial, detallada y fidedigna de todos los fondos, aportes, donaciones o recursos económicos transferidos a cualquier título por parte de los Ministerios respectivos (Ministerio de Economía, Hacienda, entre otros que participaron) y recursos transferidos desde el INE, y las correspondientes rendiciones de cuentas de cada uno de los fondos transferidos durante el año 2016 Y 2017 previo, durante y posteriormente al proceso del Censo 2017.

d) Copia íntegra y fiel de la nómina del personal que desempeña y desempeñó funciones en el proceso del Censo 2017, incluyendo remuneración a cualquier título, beneficios, función, cargo, grado, inicio de funciones y el concurso público por el cual hizo ingreso a la institución.

e) todos los detalles financieros para llevar a cabo tal actividad (Ingresos y Egresos) debidamente detallados, a que ítem correspondió y los detalles y documentos de las respectivas rendiciones

f) El acta de la evaluación final del proceso llevado a cabo por la entidad. (sic)".

4. Que, en Ordinario Interno N° 100, de 25 de mayo de 2017, de la Coordinadora Nacional de Censo, se informa lo siguiente: "(...) a fin de dar respuesta a la primera solicitud referida a las actas para planificar el proceso, se adjuntan las actas disponibles de la Comisión Nacional Censo 2017 en la que participaron las principales autoridades involucradas durante la preparación del operativo censal. Si bien puedan existir actas relativas a cada una de las sesiones de las comisiones que se constituyeron con motivo del Censo 2017 a nivel regional (15), provincial (54) y comunal (345¹), así como cada una de las sesiones de las subcomisiones que se constituyeron en la mayoría de las comunas del país (Reclutamiento, Levantamiento y Seguridad; Transporte y Comunicaciones; y Publicidad y Difusión); la entrega de la totalidad de las actas implicaría recopilar más de cuatro mil documentos. Ello reviste altísimos costos directos e indirectos para la institución, asociado a las horas de trabajo de funcionarios públicos, en un contexto en que la prioridad institucional se encuentra en el adecuado cierre del proceso censal. Este cierre contempla, entre otras actividades, el traslado de todo el material censal a la empresa en la que será procesado, la depuración de las bases de datos de voluntarios para la tramitación del pago de su compensación, así como el procesamiento de los datos recopilados acorde a los estándares de calidad considerados (...)

(...) Respecto al quinto requerimiento, sobre los detalles financieros para llevar a cabo el proyecto, es posible señalar que información adicional a la disponible de manera oficial y lo señalado en puntos anteriores, requiere también un alto costo en recursos humanos, que no es posible de ser asumida por este Instituto. Sin perjuicio de ello, podemos señalar que los gastos realizados se enmarcan en los topes máximos autorizados en la Ley de Presupuesto correspondiente, asociado al Programa 02 (sic)(...)".

5. Que, lo anterior implicaría una indebida distracción de un funcionario del cumplimiento regular de sus labores habituales.

6. Que, el artículo 21 N°1, letra c), de la Ley de Transparencia, establece que podrá denegarse el acceso a la información cuando se trate de un requerimiento cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, agregando el artículo 7, letra c), del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a Información Pública, que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios, cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo



excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

7. Que, atendido lo precedentemente expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas considera procedente denegar parcialmente la solicitud de acceso presentada por don [REDACTED] respecto a la totalidad de las actas para planificar el proceso, también en cuanto a la solicitud sobre los detalles financieros para llevar a cabo el proyecto, y finalmente, respecto a la solicitud de un acta de la evaluación final del proceso llevado a cabo por la entidad, por configurarse en la especie la causal de reserva prevista en el artículo 21 N°1, letra c) de la Ley de Transparencia.

8. Que, no obstante lo expuesto precedentemente, se entregará la información disponible y no cubierta por la causal de denegación invocada.

RESUELVO:

1° **DENIÉGASE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a información pública solicitud N° AH007T0002932, de fecha 19 de abril de 2017, de conformidad al artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia, citada en el Visto, según se expresó en las consideraciones precedentes.

2° Conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de Ley de Transparencia y 37 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y habida cuenta que el peticionario expresó en la solicitud su voluntad de recibir la respuesta mediante comunicación electrónica para todas las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de acceso a la información, la presente resolución deberá notificarse a la dirección de correo electrónico indicada por el peticionario en la solicitud, adjuntándosele copia íntegra de la misma.

3° En conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia, el solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación del presente acto administrativo.

4° **INCORPÓRASE** la presente Resolución Exenta denegatoria parcial en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ELISSY SOBINO GUTIERREZ
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas



CGR/PSD/CVO
Distribución:

- Dirección Nacional, INE
- [REDACTED]
- Subdepto. Información Ciudadana, INE
- División Jurídica, INE
- Oficina de Partes, INE



**DIRECCIÓN NACIONAL
CENSO 2017**

ORD.INT. N° 100 /

ANT.: Correo electrónico del 28/04/2017 de
Subdepto, de Información Ciudadana.

MAT.: Envía respuesta de solicitud N°ID:
AH007T0002932

Santiago, Mayo 25 de 2017

**DE : CAROLINA CAVADA HERRERA
COORDINADORA NACIONAL DE CENSO**

**A : TAMARA ARROYO THOMS
JEFA SUBDEPTO. DE INFORMACIÓN CIUDADANA**

Junto con saludarle, en mi calidad de experta envío respuesta de la solicitud N° ID AH007T0002932, para fines pertinentes.

Respecto al requerimiento: *"Solicito mediante este medio, todos los antecedentes que tengan relación con el uso de recursos públicos para llevar a cabo el proceso del Censo 2017. De manera de tener el acceso a toda la información respectiva, en el cual se involucraron recursos, de manera de conocer a cabalidad el destino de ellos, sus respectivos detalles de los Ingresos y Egresos y documentos de respaldo de todo el proceso financiero para llevar a cabo esta actividad. a) Registro de las actas de la realización de cada una de las sesiones para planificar el proceso. Compromisos de los respectivos Ministerios y aprobación de las respectivas entidades involucradas para financiar el proceso. b) Actas o documentos o registros oficiales que indiquen los recursos destinados para llevar a cabo cada proceso con sus respaldos. c) Información oficial, detallada y fidedigna de todos los fondos, aportes, donaciones o recursos económicos transferidos a cualquier título por parte de los Ministerios respectivos (Ministerio de Economía, Hacienda, entre otros que participaron) y recursos transferidos desde el INE, y las correspondientes rendiciones de cuentas de cada uno de los fondos transferidos durante el año 2016 Y 2017 previo, durante y posteriormente al proceso del Censo 2017. d) Copia íntegra y fiel de la nómina del personal que desempeña y desempeñó funciones en el proceso del Censo 2017, incluyendo remuneración a cualquier título, beneficios, función, cargo, grado, inicio de funciones y el concurso público por el cual hizo ingreso a la institución. e) todos los detalles financieros para llevar a cabo tal actividad (Ingresos y Egresos) debidamente detallados, a que ítem correspondió y los detalles y documentos de las respectivas rendiciones. f) El acta de la evaluación final del proceso llevado a cabo por la entidad",* puedo informar lo siguiente:

El Censo de Población y Vivienda constituye una herramienta fundamental para generar la información necesaria para la elaboración de políticas públicas, así como para definir de mejor forma la distribución de diversos recursos necesarios para el desarrollo del país. Históricamente los censos de población y vivienda en Chile se realizan cada diez años, habiéndose efectuado un levantamiento durante el año 2012. No obstante, fue necesario generar en el período intercensal información básica necesaria a fin de subsanar las falencias derivadas del proceso 2012. Es por ello que el Censo 2017 ha sido definido como un censo de emergencia y abreviado en lo que respecta al número de preguntas contenidas en el cuestionario.

Los objetivos del Censo 2017 se enfocan así a cumplir con los dos principales roles que constituyen el núcleo de un censo: proveer información para la actualización y elaboración de las estimaciones y proyecciones de población, que es la base para saber cuántos y cómo somos ahora, así como cuántos y cómo seremos en el futuro próximo; y conformar un Marco Muestral para las encuestas de hogares, que es la base que permite llevar a cabo encuestas sobre diversos temas sociales y económicos de interés, con mayor detalle de lo que es posible realizar en un censo. A fin de cumplir estos objetivos, el proyecto Censo 2017 se puede dividir en cuatro grandes etapas:

1. **Planificación (2014-2015):** Consideró la formación de los primeros equipos y la definición del presupuesto necesario para llevar a cabo las distintas etapas del proceso.
2. **Precenso y Preparación Censo (2016-2017):** Etapa de preparación para el levantamiento censal que, en términos generales, consta de dos partes. Precenso (2016), que consiste en el levantamiento nacional de información que permite actualizar los mapas y obtener un primer recuento de viviendas y personas, con el objeto de focalizar y asignar adecuadamente la carga de trabajo de los censistas. Adicionalmente, entre 2016 y 2017 se abordan otros aspectos de la preparación del levantamiento censal, como el reclutamiento de voluntarios, su capacitación, y todos los requerimientos logísticos y operativos de la jornada censal.
3. **Censo o levantamiento censal (2017):** Corresponde al conteo y caracterización de viviendas y habitantes del territorio nacional, realizado en su mayor parte el miércoles 19 de abril de 2017. En esta etapa se considera también el período de recuperación de cobertura, realizado los días posteriores al 19 de abril y que constituye un mecanismo previsto técnica y operativamente en procesos de esta naturaleza.
4. **Post Censo (2017-2018):** Es la etapa final del Censo, donde se procesará la información recolectada y se entregarán los resultados del proceso.

En este contexto, se dicta el Decreto N°31, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Censo Abreviado 2017, quedando totalmente tramitado con fecha 14 de julio de 2016. En este reglamento se establecen las principales funciones y responsabilidades consideradas para llevar a cabo las etapas de Precenso, Censo, y PostCenso, considerando la constitución de la Comisión Nacional Censo 2017, así como comisiones regionales, provinciales, y comunales. En definitiva, la organización y levantamiento censal queda regulado en este instrumento, sustentado no solo en las funciones que ejecuta el INE en su condición entidad técnica encargada del levantamiento censal, sino que fundamentalmente en el trabajo que deben realizar las diversas comisiones que establece este decreto, a saber: comisiones regionales, provinciales y comunales. Todo lo anterior, en base a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 185 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Crea Comisión Nacional del Censo Abreviado 2017 y Dispone la Creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales.

Teniendo estos elementos en consideración, y a fin de dar respuesta a la primera solicitud referida a las actas para planificar el proceso, se adjuntan las actas disponibles de la Comisión Nacional Censo 2017 en la que participaron las principales autoridades involucradas durante la preparación del operativo censal. Si bien puedan existir actas relativas a cada una de las sesiones de las comisiones que se constituyeron con motivo del Censo 2017 a nivel regional (15), provincial (54) y comunal (345¹), así como cada una de las sesiones de las subcomisiones que se constituyeron en la mayoría de las comunas del país (Reclutamiento, Levantamiento y Seguridad; Transporte y Comunicaciones; y Publicidad y Difusión); la entrega de la totalidad de las actas implicaría recopilar más de cuatro mil documentos. Ello reviste altísimos costos directos e indirectos para la institución, asociado a las horas de trabajo de funcionarios públicos, en un contexto en que la prioridad institucional se encuentra en el adecuado cierre del proceso censal. Este cierre contempla, entre otras actividades, el traslado de todo el material censal a la empresa en la que será procesado, la depuración de las bases de datos de voluntarios para

¹ En la comuna de Antártica no se constituyen comisiones ni subcomisiones.

la tramitación del pago de su compensación, así como el procesamiento de los datos recopilados acorde a los estándares de calidad considerados.

Respecto al segundo requerimiento, sobre registros oficiales que indiquen los recursos destinados para llevar a cabo el proceso, es posible señalar que en la etapa de planificación se elaboró una estimación del presupuesto para todo el proceso que se ajustó de acuerdo a las necesidades de cada etapa. El presupuesto final se solicitó anualmente de acuerdo al detalle que aparece en las respectivas leyes que aprueban el presupuesto para el sector público de los años correspondientes; disponibles en el portal web de la Dirección de Presupuestos (DIPRES - www.dipres.cl).

Cumple indicar que, conforme lo establece el artículo 12° del Decreto Ley N° 1263 Orgánico de Administración Financiera del Estado, el ejercicio presupuestario coincide con el año calendario, por ende, las cuentas del ejercicio presupuestario quedan cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, se encuentra disponible la información de aquellos ejercicios presupuestarios cerrados (2014, 2015 y 2016); no así aquella relativa al presupuesto 2017 – actualmente en ejecución- en atención a la normativa presupuestaria citada en el párrafo precedente.

En la Tabla 1 se detalla el presupuesto con el devengo por Recursos Humanos (RRHH), Bienes y Servicios (BSSS), y Adquisición de Activos No Financieros de los años que se indican:

Tabla 1: Presupuesto Devengado años 2014 - 2016

	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Presupuesto devengado (Millones de \$)	1.211	4.130	16.976
Recursos Humanos	304	1.901	11.767
Bienes y Servicios	698	1.206	4.867
Adquisición de Activos No Financieros	208	1.023	341

Respecto al tercer requerimiento, sobre información detallada sobre los recursos económicos, cumple señalar que a dicho respecto aplican los datos detallados en la Tabla 1 y la información oficial disponible en el portal web de DIPRESS. Adicionalmente, en la Tabla 2 se detalla el aporte realizado a los municipios durante los años 2016 y 2017 por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Este aporte realizado a todas las municipalidades del país tuvo por objetivo compensar los gastos del Censo. Estos gastos se relacionan con la habilitación de locales, bodegas, transporte, equipamiento computacional, comunicaciones y otros asociados a cumplir con levantamiento censal realizado el miércoles 19 de abril de 2017. La rendición de cuentas asociada a los recursos presupuestarios recibidos por los municipios, corresponde a la esfera de las atribuciones y funciones legales y presupuestarias propias de dichas entidades, no procediendo que el INE se refiera a dicha materia. A nivel nacional, el aporte realizado por la SUBDERE alcanzó en el año 2016 a \$2.623 millones y en el año 2017 a \$2.702 millones.

Respecto al cuarto requerimiento, sobre información relativa al personal que ha desempeñado funciones en el proceso del Censo 2017, es posible de encontrar con el detalle de remuneraciones y otros elementos solicitados en Gobierno Transparente (<http://www.gobiernotransparentechile.gob.cl>), asociado con referencia expresa al Programa 02.

Respecto al quinto requerimiento, sobre los detalles financieros para llevar a cabo el proyecto, es posible señalar que información adicional a la disponible de manera oficial y lo señalado en puntos anteriores, requiere también un alto costo en recursos humanos, que no es posible de ser asumida por este Instituto. Sin perjuicio de ello, podemos señalar que los gastos realizados se enmarcan en los topes máximos autorizados en la Ley de Presupuesto correspondiente, asociado al Programa 02.

Finalmente, respecto a la solicitud de un acta de la evaluación final del proceso llevado a cabo por la entidad, cumple señalar que atendido que el Decreto Supremo N° 104 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece una etapa post censal – actualmente en ejecución- no corresponde contar con un instrumento como el que se indica, en tanto el proceso censal aún no se encuentra finalizado y afirme.

En relación al punto anterior, cabe señalar que conforme las directrices y buenas prácticas internacionales que regulan los censos de población y vivienda, una vez concluidas todas las etapas constitutivas del proceso censal, corresponderá la publicación de la Memoria del Censo 2017. Esta Memoria sistematizará las principales metodologías, procedimientos e innovaciones utilizadas durante cada etapa del proceso, así como las principales facilidades y dificultades experimentadas con el fin de aportar a la mejora continua de los procesos censales en Chile y la región. De esta forma, la información sobre evaluaciones finales del proceso podrá ser consultada en el instrumento ya mencionado, cuando sea publicado acorde a los tiempos y protocolos establecidos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CAROLINA CAVADA HERRERA 017
Coordinadora Nacional de Censos
Instituto Nacional de Estadísticas



Distribución:

- Subdepto. de Información Ciudadana
- Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Instituto Nacional de Estadísticas (INE)** con fecha **19/04/2017** con el N°: **AH007T0002932**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **19/05/2017** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AH007T0002932** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Región	Región Metropolitana
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Solicitud	Solicito mediante este medio, todos los antecedentes que tengan relación con el uso de recursos públicos para llevar a cabo el proceso del Censo 2017. De manera de tener el acceso a toda la información respectiva, en el cual se involucraron recursos, de manera de conocer a cabalidad el destino de ellos, sus respectivos detalles de los Ingresos y Egresos y documentos de respaldo de todo el proceso financiero para llevar a cabo esta actividad. a) Registro de las actas de la realización de cada una de las sesiones para planificar el proceso. Compromisos de los respectivos Ministerios y aprobación de las respectivas entidades involucradas para financiar el proceso. b) Actas o documentos o registros oficiales que indiquen los recursos destinados para llevar a cabo cada proceso con sus respaldos. c) Información oficial, detallada y fidedigna de todos los fondos, aportes, donaciones o recursos económicos transferidos a cualquier título por parte de los Ministerios respectivos (Ministerio de Economía, Hacienda, entre otros que participaron) y recursos transferidos desde el INE, y las correspondientes rendiciones de cuentas de cada uno de los fondos transferidos durante el año

	2016 Y 2017 previo, durante y posteriormente al proceso del Censo 2017. d) Copia íntegra y fiel de la nómina del personal que desempeña y desempeñó funciones en el proceso del Censo 2017, incluyendo remuneración a cualquier título, beneficios, función, cargo, grado, inicio de funciones y el concurso público por el cual hizo ingreso a la institución. e) todos los detalles financieros para llevar acabo tal actividad (Ingresos y Egresos) debidamente detallados, a que ítem correspondió y los detalles y documentos de las respectivas rendiciones f) El acta de la evaluación final del proceso llevado a cabo por la entidad.
Observaciones	A través del Portal de Transparencia del INE y del Ministerio de Economía y Hacienda, no se logra conocer en detalle la cantidad de recursos utilizados en este proceso (Ingresos y Egresos), ni tampoco en detalle los ítem, es decir, en que se utilizaron cada recurso, y también no se puede acceder a las rendiciones respectivas de todos los recursos involucrados. Situación avalada por la ley de transparencia y acceso a la información pública, no existen verdades que deban ser reservadas a la ciudadanía, la transparencia es el elemento esencial en un estado democrático y de derecho.
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	██████████
Apellido Paterno	██████
Apellido Materno	██████

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	I Región de Tarapacá
Comuna	██████████